

Una interesante reforma de esa ley orgánica, que se hacía ya indispensable, ha venido á mejorar las instituciones relativas á Justicia; y es tal reforma la que contiene el Decreto que á iniciativa del Ejecutivo tuvisteis á bien sancionar, respecto de la manera de suplir á los Magistrados y Fiscal, cuando por algún motivo quedan impedidos para ejercer los propietarios y suplentes electos, que se sustitúan con los abogados postulantes existentes en la Capital por orden de su antigüedad, lo cual hacía que los negocios fueran á ser al azar resueltos por personas acaso honorables, pero que bien podían llegar á no serlo; y hoy, á virtud de la enunciada reforma, tales suplentes deberán nombrarse por el Congreso ó la Diputación Permanente, si aquel está en receso. Semejante Decreto reformativo, se expidió en 17 de Diciembre de 1895.

La codificación de las leyes del Estado, ha seguido verificándose; hasta Septiembre del año anterior, habiéndose publicado decretos del año de 1894; y en este último período se han llegado á imprimir coleccionados, los expedidos hasta hoy.

Concluido el edificio de la Penitenciaría y pasada á vuestro examen por el Ejecutivo la iniciativa sobre el régimen que en ella debiera establecerse, surgió del seno de esta H. Cámara, al tratarse ese asunto, el pensamiento de procurar se reformase el artículo 23 de la Constitución General de la República, en el sentido de que no obstante el establecimiento de aquel régimen, subsista la pena de muerte para los responsables de crímenes atroces; y se formuló la proposición correspondiente, pasándose á las Cámaras de la Unión y á las Legislaturas de los Estados para que se sirvieran dar su voto sobre tan trascendental asunto; el que, visto que ha merecido á la fecha la aprobación de 17 Asambleas Legislativas, es de creerse pueda ser tratado en el Congreso Federal, en el período de sesiones que hoy mismo se inaugura. En espera, pues, de la resolución que se dé á tal iniciativa de reforma constitucional, subsiste en la Secretaría de ese H. Cuerpo á que tengo el honor de dirigirme, la referente al establecimiento del citado régimen penitenciario, que tendrá que subordinarse á resolución semejante al ser expedida. Y como quiera que sea, una vez decretado el supradicho régimen, será inmediatamente un hecho en Nuevo-León; pues se hallan preparados al efecto cuantos elementos son necesarios, y aún se han abierto para los presos los talleres en el edificio de la Penitenciaría donde ya se encuentran, y se observan con ellos ciertas reglas encaminadas á hacer viable, para el momento en que se decreta, la importante institución de que se trata, cuyo acontecimiento sin duda vendrá á hacer época en los anales de los asuntos de justicia en el Estado.

\*  
\* \*

El Consejo de Instrucción Pública, dentro del amplio programa que le diera la última ley que se expidió sobre la materia, ha efectuado sin tropiezo sus labores. La Memoria del ramo que tiene obligación de presentar de año en año, ha sido formada oportunamente, y está para imprimirse la que corresponde al año de 1895, la cual contiene, como debe contener, todos los datos de los diversos ramos de enseñanza que en el Estado se imparte.

La instrucción primaria, atendida por la Dirección General, y vigilada por los Inspectores que de ella dependen, se mejora y tiende visiblemente á uniformarse, puesto que los mismos métodos y los mismos textos sirven para todas las escuelas oficiales que existen en los Municipios; y tiende á mejorar también, por lo que se refiere á sus edificios, útiles y enseres, dada la atención con que es vista por los Ayuntamientos.

Con conciencia puede pues, decirse, que se ha perfeccionado el modo de

ser de estos planteles de enseñanza, que tan directamente favorecen á la masa popular; y ese relativo perfeccionamiento, no es un hecho circunstancial, sino una firme manifestación que tiene su constante origen en el general anhelo de las autoridades y empeño de la Dirección y sus Inspectores, para fomentar la instrucción primaria.

De conformidad con la ley, tal instrucción es laica y obligatoria; y se procura con el cumplimiento de los programas de enseñanza, despertar los sentimientos cívicos de los niños, á efecto de lo cual el Gobierno ha añadido alguna especial disposición.

El Ejecutivo ha cuidado de que, según las posibilidades de cada Municipio, vayan ellos fabricando los edificios propios, necesarios á sus escuelas; y el de la Capital cuenta ya con 21 que le corresponden, y está para acabar de recibir un mobiliario moderno con que completará el de todos sus establecimientos.

En el año de 1895 se gastaron en construcciones de escuelas \$17,245.00; en mobiliario y útiles \$7,383.00, y el gasto general de la instrucción primaria, abstracción hecha de las dos partidas dichas ascendió á la cantidad de . . . \$101,816.00.

La Escuela Normal de Profesores y Academia Profesional de Señoritas, siguen surtiendo de maestros al Estado. A la primera concurren 46 alumnos y 128 á la segunda. En el año escolar próximo pasado se titularon 5 profesores y 16 profesoras.

Visto que no se había legalizado la obligación de servir en el Estado por los alumnos de esas Escuelas Normales, una vez recibidos, se expidió, á iniciativa del Ejecutivo, por esta H. Legislatura, el decreto de 25 de Marzo último que les impone aquel deber por el período de dos años, con la percepción de los sueldos correspondientes. Decreto que se reglamentó por el Gobierno desde luego, para que surtiera sus efectos.

A la Escuela Normal y á la Academia enunciadas, se les ha surtido últimamente por el Gobierno de diversos muebles, útiles y enseres.

Al Colegio Civil, donde se imparte la instrucción preparatoria, concurren 188 alumnos. Se han enriquecido en este año los gabinetes de ese Colegio, con mayor número de objetos.

El resultado de los exámenes y conferencias públicas del referido plantel, ha sido satisfactorio.

Su edificio se ha mejorado notablemente, pues se fabricaron en dos de sus patios, el principal y el del norte, seis extensos corredores, que miden en conjunto 160 metros: seis piezas para cátedras, y un salón de actos, de 31½ metros de longitud por 11 de anchura. Falta á esas obras, solamente la pintura y ornato correspondientes.

Debo daros cuenta de que para los alumnos de ese Colegio que tienen la asignatura de ejercicios militares, como la tienen los de las escuelas de instrucción primaria, el Sr. Presidente de la República benévolamente regaló 200 fusiles Remington.

De las Escuelas Profesionales de Medicina y Jurisprudencia, que se sostienen por sí mismas, tengo que expresaros que la primera atraviesa por una verdadera crisis, á virtud de que las facilidades que los actuales medios de transporte presentan á los estudiantes para ir á la Escuela de la misma índole existente en la Capital de la República, hacen que algunos jóvenes marchen á inscribirse en las aulas de esa escuela de la Metrópoli, y esto aminora el número de los alumnos de la de esta Ciudad; pero ello no obstante, su Director y Profesores, con desinterés digno de alabanza, han proseguido sus tareas, y sin limitarse únicamente á esto, de los fondos existentes, han comprado cuantos aparatos son indispensables para el establecimiento

de un gabinete bacteriológico. El local para su instalación, visto el entusiasmo y noble objeto de esa Escuela, en ayuda de ella, lo mandó construir el Gobierno con cargo á los fondos del Estado, en el edificio propiedad de la misma.

Concurren á la citada Escuela, 21 alumnos en la actualidad, y se han recibido de Médicos en ella, en el curso del año 3 y 4 de Farmacéuticos.

Sus conferencias públicas y sus exámenes han sido dignos de los esfuerzos de los profesores, y del empeño de los alumnos.

En cuanto á la Escuela de Jurisprudencia, sostiene sus gastos con regularidad, y ejecuta sus tareas científicas del mismo modo. Cuenta con 34 alumnos; efectuó sus conferencias públicas y exámenes, demostrando que no se halla estacionaria, y ha titulado en el presente año á 5 Abogados.

Haciendo un resumen, y contando en él los planteles de carácter particular, se viene en conocimiento de que en el Estado existen 5 escuelas profesionales; 7 para la enseñanza preparatoria y 417 de instrucción primaria, atendidas por 777 profesores, y á las que concurren 24,938 educandos.

La Biblioteca Pública del Estado, ha aumentado con nuevas obras el número de las que tenía en Septiembre del año anterior; ha recibido mensualmente cuarenta publicaciones periódicas, y asisten á ella, por término medio, 1,510 lectores cada mes.

\* \*

La Hacienda Pública no se ha resentido, no obstante la crisis producida por la sequía, cada día más alarmante, y que tanto ha lastimado los intereses agrícolas; y á pesar de que la plata no ha podido fijar un tipo constante en los mercados, lo cual en cierto modo ha ocasionado paralización en los negocios.

Por lo que se refiere á las rentas exclusivamente del Estado, ellas han bastado á cubrir con regularidad constante, todos gastos acordados en la ley de presupuestos vigente; y habiéndose aplicado algunas cantidades de relativa importancia á mejoras materiales, la Caja contiene una considerable existencia. Cosa semejante tengo que expresar con respecto de las rentas municipales.

En cuanto á la ley de ingresos de éstas, única en que todavía existían algunos gravámenes de carácter alcabalariorio, fué reformada sustituyéndolos con el tres cuartos por ciento sobre ventas; y habiendo empezado á regir desde Mayo último el Decreto relativo, que á iniciativa del Ejecutivo tuvisteis á bien expedir en 27 de Marzo, no ha habido dificultades para el establecimiento de tal contribución; y á fin de facilitar la recaudación de la misma, se han dirigido por el Gobierno las circulares explicativas que se han creído conducentes.

La Tesorería General del Estado tenía en caja, en 1º de Septiembre de 1895, según os participé en mi discurso del año anterior, \$61,047.00. no obstante que en aquel año se invirtieron en mejoras materiales \$31,704.00. y en el año de que ahora os doy cuenta, cubiertos todos los gastos de administración, y habiéndose empleado en mejoras diversas la cantidad de \$50,927.00, arroja para el 1º del mes presente, el corte respectivo, una existencia de . . . \$31,220.

Los fondos municipales existentes en el año anterior, ascendían á . . . \$79,041.00, y en la actualidad, cubiertos los presupuestos, y erogados diversos gastos en mejoras materiales, resulta una existencia de \$67,525.00.

El capital de instrucción pública que tienen algunos pueblos, se ha au-

mentado á \$104,000.00 de \$99,648.00, que sumaba en Septiembre del año anterior.

La Tesorería del Estado ha rendido mensualmente sus cortes de caja, que se dan á luz, para conocimiento del público, en el Periódico Oficial; y sus cuentas, después del exámen legal correspondiente, le han sido aprobadas en su oportunidad por esta H. Legislatura, la cual se sirvió conceder también igual aprobación, á las que han presentado las Tesorerías de los Municipios, ya hecha la revisión en la citada principal oficina de Hacienda.

La Inspección de Recaudaciones del Estado, y de las expresadas Tesorerías Municipales, ha ejercido con actividad su vigilancia, visitando con acuerdo del Gobierno, diversas de esas oficinas.

Sin aumento de ninguna especie en las contribuciones, y sí habiéndose añadido algunos gastos para mejorar el servicio público, se sancionaron por esta H. Corporación en 12 de Diciembre de 95, las Leyes de Hacienda vigentes.

En resumen: en el ramo de Hacienda se observa una marcha regular, y se ve que hay desahogo para atender todas las necesidades del Estado y de los Municipios.

\* \*

Al tener que daros cuenta del ramo de Fomento, empiezo por manifestaros, que en los primeros meses del año en curso, se repartieron 41 diplomas correspondientes á expositores que de los del Estado, fueron agraciados con la distinción dicha, en el certamen internacional que tuvo efecto en Chicago el año de 1893.

Nuevo León estuvo representado en el Congreso de Americanistas que que se reunió en la Capital de la República en Octubre de 1895.

Al favor de la gracia que se concede á la Minería, de no pagar contribución alguna, y con motivo del establecimiento de las fundiciones de metales en esta Ciudad, se ha despertado el espíritu de los hombres de empresa, que han aplicado capital y trabajo á la industria minera, de tal modo, que puede decirse muy bien está ya bien cimentada en el territorio nuevoleonés, produciendo frutos considerables.

A iniciativa del Ejecutivo se sirvió esta H. Legislatura, exceptuar de impuestos, según Decreto expedido en 8 de Octubre de 1895, por cinco años, á las fincas que en el término de dos, se construyan en los costados de la Alameda de esta Capital, y á uno y otro lado de las Calzadas Unión y Progreso; siempre que el valor de cada finca ascienda á \$8,000 00.

Por decreto de 10 de Noviembre del mismo año de 1895, se autorizó al Gobierno para que en su presente período constitucional, exceptuara de contribuciones sobre ciertas bases que ofrezcan garantía de realización, á las empresas que al establecerse, contribuyan de algún modo al bien general.

Otra prórroga semejante para que surta sus efectos en dos años más, se dictó por ley de 6 de Noviembre de 1894 para que queden también exceptuadas de impuestos por siete años, las nuevas industrias cuyo capital no baje de \$1,000; y tal franquicia os pediré próximamente en la forma debida, que continúe por mayor período de tiempo.

El Gobierno haciendo uso de la autorización correspondiente, en 22 de Noviembre de 1895 exoneró de contribuciones por diez años á una fábrica de artefactos de láminas metálicas; por ocho, á una de velas esteáricas y otros productos en 22 de Agosto último; concedió en 26 de Febrero de 1896, segunda prórroga á la «Compañía Minera, Fundidora y Afinadora Nuevo-León,» para que en el término de un año, exigiéndole una fianza que garantice su compromiso, dé principio á sus trabajos hoy en suspenso, y por los que, so-